

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO FRANCISCO COSSÍO, REPRESENTADO POR LA C. XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”; Y POR OTRA PARTE, EL C. ELVIO ACCINELLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; TENIENDO COMO TESTIGO AL C. ARQ. GINA PAOLA CATAÑO FANTI EN SU CARACTER DE RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE LOS CURSOS Y TALLERES DE ESTE MUSEO FRANCISCO COSSIO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- POR EL MUSEO:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; CUYO OBJETO ES EXPONER Y DIFUNDIR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN GENERAL, QUE ACRECENTEN EL ACERVO DE CONOCIMIENTOS DE LA POBLACIÓN POTOSINA; DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUSEO FRANCISCO COSSÍO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DE JULIO DE 2005.

1.2.-QUE LA **C. XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE “**EL MUSEO**” QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL CARGO LE FUE EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LIC. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, APARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7º, 12 FRACCIÓN I Y V DEL DECRETO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUSEO FRANCISCO COSSÍO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DE JULIO DE 2005 Y 3º FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUSEO FRANCISCO COSSÍO PUBLICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

1.3.- QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CARRANZA NÚMERO 1815, COLONIA JARDIN, C.P.78270 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- POR EL PRESTADOR:

2.1.- QUE EL C. **ELVIO ACCINELLI**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL MUSEO FRANCISCO COSSÍO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA TAL CARGO LE FUE EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LIC. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, APARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7º, 12 FRACCIÓN I Y V DEL DECRETO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUSEO FRANCISCO COSSÍO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DE JULIO DE 2005 Y 3º FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUSEO FRANCISCO COSSÍO PUBLICADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y EQUIPO NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN LA FORMA Y TÉRMINO QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y CIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS POR **EL MUSEO**.

2.3.- QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN **2.1.**, DEL PRESENTE APARTADO.

3.- POR AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO REALIZARÁ PARA EL MUSEO LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPARTICION DEL CURSO DEL IDIOMA PORTUGUES EN SU MODALIDAD DE CURSOS DEL 2DO. SEMESTRE DE 2017, EN SUS NIVELES A1 Y A2, IMPARTIDO EN EL MUSEO FRANCISCO COSSÍO (AULAS VISTA HERMOSA), DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON DURACION DE (36 HRS.) CADA CURSO.

SEGUNDA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE EL PRIMERO PAGARÁ A ESTE ÚLTIMO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CANTIDAD DEL 50% QUE INGRESE POR CONCEPTO DE PAGOS DEL CURSO COMPLETO POR PARTE DE LOS ALUMNOS QUE INTEGREN LOS GRUPOS DEL CURSO DE PORTUGUES EN SUS DIFERENTES NIVELES, SEGUN LE CORRESPONDA EN CANTIDADES A IGUALES MENSUALES QUE DURA EL CURSO, POR LO QUE **EL PRESTADOR NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO Y EL CUAL SE CUBRIRÁ CON CARGO A **EL MUSEO**.**

EL MONTO EQUIVALENTE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS INTEGRA EL IMPUESTO TRASLADADO DEL 16% DEL IVA, Y SE RETENDRA EL 10 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE SEGUN SEA EL CASO DE SU ACTIVIDAD FISCAL, COMPROBANTE FISCAL " FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS".

TERCERA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE PARÁ REALIZAR EL PAGO DE LO SERVICIOS, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE AL MUSEO, UNA FACTURA O RECIBO , EL CUAL DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EXPEDIDA A NOMBRE DE MUSEO FRANCISCO COSSIO, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1815 COL. JARDIN C.P. 78270, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, SEÑALANDO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.) **MFC-050730-MS3.**

CUARTA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSARÁN A EL PRESTADOR POR LOS MATERIALES, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA Y OBLIGACIONES QUE EL PRESTADOR ADQUIERA CON TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATÓ.

QUINTA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE LA VIGENCIA QUE TENDRÁ EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL **DÍA 12 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, NO SIENDO PRORROGABLE POR LO QUE EN CASO DE SUBSISTIR LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN NUEVO CONTRATO.**

SEXTA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS DATOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS OBSERVACIONES QUE DICTE EL MUSEO, COMPROMETIÉNDOSE EL PRESTADOR A CUMPLIR CON LO SERVICIOS PARA LOS CUALES SE LE CONTRATA ASÍ COMO CON LAS OBSERVACIONES, INDICACIONES Y SUGERENCIAS QUE LE REALICE EL MUSEO, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EL PRESTADOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A EL MUSEO.

SEPTIMA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE ESTÉ ÚLTIMO DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME DETALLADO, POR ESCRITO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE EL MUSEO, PREVIO AL PAGO DE LOS MISMOS CON LA FINALIDAD QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE EL MUSEO, COMO ANTECEDENTE DE LOS SERVICIOS.

OCTAVA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE ÉSTÉ ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO YA SEAN PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIÁS O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN BASE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE EL MUSEO, POR LO QUE EN CASO DE QUE EL PRESTADOR, NO CUMPLIERA CON LO ANTERIOR, EL MUSEO SE RESERVA LAS ACCIONES LEGALES QUE HACER

VALER, ADEMÁS DE SER CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE EL PRIMERO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CON EL SOLO HECHO DE COMUNICAR SU DECISIÓN A EL PRESTADOR.

DÉCIMA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, EN QUE ESTE ÚLTIMO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE PUDIERA LLEGAR A CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN RESPONSABLES, NI SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS NI JERÁRQUICA NI ECONÓMICAMENTE A EL MUSEO, YA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE QUEDA EXCLUIDO DEL PRESENTE CONTRATO TODO TIPO DE VÍNCULO LABORAL.

DÉCIMA PRIMERA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARE A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.-EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE EL PRIMERO SE RESERVA EL DERECHO DE HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN, POR VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LO QUE LA LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE SON CAUSAS SUFICIENTES DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUAL QUIERA DE LAS DISPOSICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL TRASPASO, CESIÓN O ENAJENACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL MISMO, ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN EL TÍTULO DÉCIMO, SEGUNDA PARTE, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA.- EL MUSEO ACUERDA CON EL PRESTADOR, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR EL MUSEO:

**C. XAVIERA ESTHER ACOSTA ESQUIVEL
DIRECTORA DEL MUSEO FRANCISCO COSSIO**

POR EL PRESTADOR:

C. ELVIO ACCINELLI.

TESTIGO:

**C. GINA PAOLA CATAÑO FANTI
COORDINADORA DE CURSOS Y TALLERES
DEL MUSEO FRANCISCO COSSIO**